

Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género

Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a los Ayuntamientos de los municipios situados en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Andalucía con cargo a la Componente 4 Inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa la convocatoria del año 2023. (Primer Borrador 25/04/2023)

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al informe de evaluación emitido por la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos sobre el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a los Ayuntamientos de los municipios situados en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Andalucía con cargo a la Componente 4 Inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa la convocatoria del año 2023. (Primer Borrador 25/04/2023).

1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación emitido para su posterior traslado al mismo, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y



	MARTA EREZA DIAZ	22/05/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género, muestra su **conformidad** con la conclusión a la que se llega en el Informe de evaluación del impacto de género remitido por la Dirección General, respecto a la **NO PERTINENCIA** de género del mismo.

En efecto, el objetivo principal del proyecto normativo es la conservación de la biodiversidad, aunque también se pretende impulsar el empleo, la economía verde y el emprendimiento vinculado a nuevas actividades sostenibles ligadas a la dinamización del entorno de los Parques Nacionales y la integración de usos y actividades locales, siempre en relación con iniciativas vinculadas a la conservación de la biodiversidad.

En definitiva, un aspecto que no tiene incidencia directa en las personas, tanto mujeres como hombres, que no afecta al acceso a los recursos ni influye en la modificación de los roles de género.

Pero además, el proyecto de Orden aprueba las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a los ayuntamientos de los municipios situados en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales. El hecho de que sean en “concurrencia no competitiva”, no permite incluir criterios de valoración en materia de igualdad y/o género.

Sin embargo esta Unidad sugiere que en el apartado Requisitos que deben reunir las actuaciones para ser subvencionables, igual que se establecen en el epígrafe 4.3 que las actuaciones que requieran contratos y/o encargos a terceros no perjudiquen los objetivos recogidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, se establezca que los terceros, en los equipos de trabajo que se subvencionen, incluyan mujeres en un porcentaje mínimo que considere la Dirección General.

3. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 y de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejerías, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En este sentido, la Dirección General ha respetado, en general, la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista.

Sevilla, (fechaado y firmado digitalmente)

VºBº

La Unidad de Igualdad de Género

El Coordinador de la Viceconsejería

Fdo.: Marta Ereza Díaz

Fdo.: Eduardo Gómez González.

	MARTA EREZA DIAZ	22/05/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			